

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

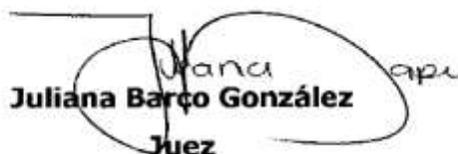
Radicado: 2020-00812

Asunto: Requiere

El apoderado de la parte actora allegó envió de notificación personal del demandado a su dirección electrónica, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, **pero faltándole las evidencias correspondientes a como se obtuvo el email del ejecutado**, por lo tanto, para ser tenido en cuenta, deberá allegar los respectivos soportes.

Como se advirtió en el providencian del 05 de mayo de 2021, no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _19 de mayo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cc876dc72d225cee554daf8bcbafe71a2094c9093c9a44231ffa5b2d20fb5**
Documento generado en 18/05/2021 11:10:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>